

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICAS ADMINISTRATIVAS Y PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN NECESARIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LOS TRASLADOS REQUERIDOS DE LOS ASISTENTES A LA MISIÓN TÉCNICA-COMERCIAL AL ENTORNO MARITIMO-PORTUARIO DE LA CIUDAD DE ROTTERDAM, EN EL MARCO DEL PROGRAMA INTERREG V –A ESPAÑA –PORTUGAL (POCTEP), DEL PROYECTO FOCOMAR (0389\_FOCOMAR\_5\_E). COFINANCIACIÓN EN UN 75% POR FONDOS FEDER. EXPTE. FOCOMAR –CEC 4.

---

## INDICE

### **I. ELEMENTOS DEL CONTRATO**

- 1.1. Régimen jurídico del contrato.
- 1.2. Antecedentes, insuficiencia de medios
- 1.3. Objeto del contrato.
- 1.4. Procedimiento de Contratación.
- 1.5. Presupuesto de la licitación, precio del contrato, existencia de crédito y revisión del precio y pago.
- 1.6. Plazo de ejecución.
- 1.7. Solvencia económica –financiera .Habilitación empresarial o profesional del licitador.
- 1.8. Perfil del contratante.

### **II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

- 2.1. Presentación de las proposiciones.
  - 2.1.1. Lugar y plazo de presentación.
  - 2.1.2. Forma de presentación.
    - 2.1.2.1. Sobre ÚNICO: Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas.
- 2.2. Procedimiento de Adjudicación y tramitación del expediente.
  - 2.2.1. Criterios de adjudicación.
  - 2.2.2. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.
  - 2.2.3. Oferta anormal.
  - 2.2.4. Empate.
  - 2.2.5. Aportación de documentación por la empresa que haya obtenido mejor puntuación.
  - 2.2.6 Adjudicación del Contrato. Notificación.

2.3. Formalización del contrato.

### **III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

3.1. Cumplimiento del contrato.

3.2. Seguros.

3.3. Plazos de ejecución y penalidades.

3.4. Modificación del contrato.

3.5. Subcontratación

3.6. Obligaciones de la empresa adjudicataria.

3.7. Plazo de garantía.

3.8. Resolución del contrato.

### **IV. PRERROGATIVA, JURISDICCIÓN, RECURSOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

4.1. Derechos y obligaciones.

4.2. Prerrogativas legales y Jurisdicción competente.

### **V ANEXOS :**

**ANEXO I:** DATOS DE LA EMPRESA.

**ANEXO II:** PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

**ANEXO III:** DECLARACIÓN RESPONSABLE.

**ANEXO IV:** AUTORIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRONICO A EFECTO DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES CON EL LICITADOR.

**ANEXO V:** REFERENCIA TÉCNICA.

## **I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.**

### **1.1 RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.**

El presente contrato es de naturaleza jurídico privada y se regirá por lo dispuesto en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas particulares, así como, para todo lo no previsto en los mismos será de aplicación lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público –en adelante LCSP, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/EU Y 2014/24/EU, de 26 de febrero de 2014 y demás normas de desarrollo y pertinente aplicación tanto nacionales como europeas.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, el contratista quedara obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social, seguridad e higiene en el trabajo, normas de gestión medioambiental y social, el incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz.

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la LCSP, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter Personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria

### **1. 2 OBJETO DEL CONTRATO:**

#### **Antecedentes e insuficiencia de medios:**

La prestación del presente procedimiento se enmarca en la ejecución del proyecto **FOCOMAR: Fomentar el Comercio Marítimo de las pymes fortaleciendo la cooperación entre puertos y empresas**, aprobado en el marco de la primera convocatoria de proyectos del Programa de Cooperación INTERREG V A España-Portugal (POCTEP) 2014-2020 y financiado al 75% por la Unión Europea.

Cuyo objetivo es fomentar el comercio marítimo fortaleciendo la cooperación entre los espacios portuarios y las pymes, mejorando la competitividad empresarial.

El plazo de ejecución del proyecto abarca hasta el 31 de diciembre de 2019 con independencia de posibles prórrogas que se puedan conceder por parte del Secretariado Conjunto del POCTEP. Los servicios que se contraten derivados de la licitación serán

ejecutados en los plazos previstos en la CLAÚSULA 1.5 y siempre dentro del plazo de ejecución del proyecto.

La Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz al contar con una insuficiencia de medios al tratarse de funciones específicas y concretas no habituales que sólo se pueden prestar por empresas especializadas y acreditadas de servicios de agencias de viajes, necesita la externalización de la prestación del servicio objeto del presente procedimiento de contratación.

Conforme al Plan de Trabajo que tiene que ejecutar la Confederación de Empresarios de la Provincia de Cádiz como socio del proyecto FOCOMAR, esta prestación se enmarca:

**En la Actividad 4. Proyecto piloto de implantación de empresas en los espacios portuarios; Misión Técnica –Comercial al Puerto de Rotterdam.**

En el presente procedimiento de contratación no se aplica la división por lotes, dado que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y plantearía un mayor coste económico.

### **1. 3 OBJETO DEL CONTRATO:**

**Prestaciones que se deben ejecutar con la presente prestación de servicios a contratar:**

**Servicio de agencias de viajes** que coordine todos los asuntos relacionados con la gestión de la reserva, emisión, posible modificación y/o anulación, en su caso y entrega de los billetes de transporte aéreo , seguros, los servicios de alojamiento , manutención , los traslados requeridos para los asistentes a una misión técnica-comercial al entorno marítimo –portuario de la ciudad de Rotterdam , en el marco del Programa Interreg V-A España – Portugal (POCTEP), del proyecto FOCOMAR , Cofinanciado en un 75% , por fondos Feder.

La prestación de servicios con una duración de tres días va destinada a 16 personas asistentes a la misión técnica-comercial al entorno marítimo –portuario de la ciudad de Rotterdam, en ámbito del proyecto FOCOMAR, que se realizara entre los días 11 al 13 de noviembre de 2019, incluye las siguientes prestaciones ;

1. Contratación de billetes aéreos nacionales con conexión a vuelos internacionales.
2. Contratación de pernoctaciones en hoteles en régimen de alojamiento con desayuno y cena.
3. Contratación de la cobertura de seguro de viajes y accidentes.
4. Contratación de los distintos traslados necesarios.
5. Contratación almuerzo para dos días en establecimiento cercano al entorno marítimo –portuario de la ciudad de ROTTERDAM.

**\*Estas prestaciones se tienen que ajustar a los requerimientos necesarios incluidos en el punto 4 del pliego de prescripciones técnicas particulares.**

### **1.3 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**

Procedimiento ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO conforme al art. 159.6 de la LCSP con selección de oferta de criterio de adjudicación mediante fórmulas en base a la mejor relación calidad-precio. La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que hayan tenido conocimiento durante la prestación del contrato.

### **1.4 PRESUPUESTO DE LA LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO, EXISTENCIA DE CRÉDITO . REVISIÓN DEL PRECIO Y PAGO.**

Se fija como presupuesto máximo estimado de licitación, la cantidad global de 23.300 € (VEINTITRES MIL TRESCIENTOS EUROS) conforme al siguiente desglose.

- Importe base : 19.256,20 €
- Importe IVA: 4.043,80 €
- Presupuesto Total: 23.300 €

No se admiten ni variantes ni mejoras.

Dicho Importe total incluye el IVA, demás tributos que sean de aplicación y cualquier otro gasto necesario para la ejecución del contrato, así como el cálculo del presupuesto de licitación se ha realizado a tanto alzado conforme a lo dispuesto en el artículo 309 de la LCSP, teniendo en cuenta el presupuesto concedido para la ejecución de las actuaciones y la duración máxima establecida para la ejecución de las prestaciones.

Contrato no sujeto a regulación armonizada.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, e incluirá como partida independiente, el IVA .

El precio no será objeto de revisión.

Para la ejecución de este contrato existe crédito suficiente y adecuado, siendo COFINANCIADO con fondos procedentes del FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), en el marco del Programa de Cooperación INTERREG V A España-Portugal (POCTEP) 2014-2020.

El pago se efectuará al presentar las facturas correspondientes, y previa aprobación por la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz.

Las facturas estarán encabezadas por la siguiente leyenda: "Proyecto 0389\_FOCOMAR\_5\_E, Programa Interreg V A España – Portugal ( POCTEP)". Expte Focomar –CEC.4.

### **1.5 PLAZO DE EJECUCIÓN.**

Desde la firma de adjudicación y aceptación del servicio objeto del presente procedimiento de contratación hasta su finalización, pero la empresa adjudicataria tendrá que coordinar con la CEC durante toda la realización del servicio adjudicado.

### **1.6 SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL DEL LICITADOR**

De conformidad con el artículo 159, apartado 6 letra b) se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. Los licitadores que presenten proposiciones deberán contar con la habilitación profesional que, en su caso y de conformidad con el objeto del contrato, sea exigible para el cumplimiento del contrato. Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y cuenten con los medios técnicos y de personal necesarios para la prestación del servicio, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP. **Anexo III Declaración Responsable.** La presentación de las declaraciones responsables supone la exactitud y veracidad de todos los datos por parte del licitador.

La adjudicación de contratos a favor de personas que carezcan de la capacidad de obrar, de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional; de la habilitación empresarial o profesional cuando sea exigible; de la clasificación, cuando esta proceda o que estén incurso en prohibición de contratar serán nulas en los términos del artículo 39.2.a) de la LCSP 2017.

### **1.7.- PERFIL DEL CONTRATANTE**

Publicación en la página web de la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz, en el apartado perfil del contratante ( <http://www.empresariosdecadiz.es>) (perfil del contratante) donde estará toda la documentación necesaria de esta licitación, su adjudicación y cualquier otra información necesaria en este procedimiento de contratación.

## **II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se adjudicará mediante procedimiento de contratación ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO conforme al artículo 159.6 de la LCSP.

La presentación de ofertas supone por parte del licitador la aceptación incondicional de los pliegos que rigen el presente procedimiento de contratación y la del resto de documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad alguna.

Para la adjudicación de esta licitación se tendrán en cuenta solamente criterios cuya cuantificación no dependen de un juicio de valor, sino cuantificable mediante fórmula.

Siendo valorables la oferta económica y la propuesta de seguros. Los licitadores harán una propuesta económica (anexo II) acompañada de su correspondiente referencia técnica con el desglose de los servicios ofertados, según modelo de anexo ( anexo v) que permita verificar que se cumple con los requisitos técnicos del punto 4 de los presentes pliegos de prescripciones técnicas , pero no será objetivo de valoración.

Se adjudicará al licitador cuya propuesta obtenga el mayor número de puntos según los siguientes criterios:

1) Oferta económica: conforme al Anexo II.

Se otorgará un máximo de 70 puntos por este apartado. Previa comprobación con la Referencia técnica.

2) propuesta de seguros: 30 puntos por este apartado. Conforme a lo recogido en el anexo V.

La valoración de las empresas se realiza con una puntuación de 0 a 100.

## **2.1 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

Pueden ofertar a la prestación de este servicio, personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desarrollen su actividad en el ámbito del objeto del contrato, debiendo disponer de los medios personales o materiales suficientes para la debida ejecución de la misma.

### **2.1.1 LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

De conformidad con el art 159. 6.LCSP, las proposiciones junto con la documentación preceptiva, se presentarán en un plazo máximo de 5 días hábiles ( art 159.6 a) LCSP) , al ser un contrato de un bien corriente disponible en el mercado .Los cinco días contarán a partir del día siguiente de su publicación en el perfil del contratante de la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz, en la sede de Jerez de la CEC, sita en calle Fermín

Aranda, s/n, C.P.11407, Jerez de la Frontera, en horario de 9,00 a 14,00 horas. Telf. 956.18.35.03. Por razones técnicas- financieras aún no se dispone de los mecanismos informáticos que permitan un procedimiento electrónico con todas las garantías exigidas por la nueva normativa de contratos.

En caso de que el licitador envíe su proposición por correo, deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la solicitud mediante correo electrónico a [cecjerez@ceccadiz.org](mailto:cecjerez@ceccadiz.org) en el mismo día. Sin la Concurrencia de ambos requisitos o si la comunicación de la remisión es recibida con posterioridad al plazo máximo fijado en esta cláusula, la solicitud de participación en cuestión no será admitida. Transcurridos, no obstante, 3 días naturales siguientes al indicado plazo sin haberse recibido por la Confederación Empresarios de la provincia de Cádiz la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

### 2.1.2. FORMA DE PRESENTACIÓN

#### Documentación a incluir en el sobre:

En virtud del artículo 159 apartado 6 letra c) la oferta se presentará en un único sobre cerrado, pues en esta contratación no se contemplan criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Al ser todos los criterios de adjudicación establecidos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, las personas licitadoras deberán presentar un único sobre, firmado y cerrado, de forma que se garantice el secreto de su contenido. El sobre único se denominará «Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas»

En el sobre figurará externamente el nombre de la persona licitadora y, en su caso, de la persona representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el número del expediente y la denominación del contrato al que licitan, todo ello de forma legible.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

El sobre deberá ser firmado por el licitador o persona que lo represente

#### En el sobre único se incluirá:

Titulo sobre único: Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

1. Anexo I :Datos de la Empresa.
2. Anexo II :Proposición Económica
3. Anexo III :Declaración responsable.
4. Anexo IV: Autorización para la utilización de medios electrónicos a efectos de notificaciones y comunicaciones con el licitador.
5. Anexo V :Referencia Técnica.

#### En el sobre se indicará:

- i) Número y nombre de expediente,
- ii) Datos identificativos del licitador:  
o Nombre y apellidos/ denominación social



- o Número fiscal
- o Domicilio social
- o Correo electrónico y teléfono de contacto

Cada anexo y el sobre debe ir debidamente cumplimentado, firmado y en su caso, sellado.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos exigidos, podrá ser por sí sola causa de exclusión.

La Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz ( CEC) se reserva el derecho a exigir a los licitadores que presenten documentación que acredite la veracidad de la información presentada en las proposiciones, o bien información adicional sobre el contenido de las mismas, siempre que sea meramente aclaratoria y no susceptible de ampliar, modificar o sustituir la propuesta realizada, estando el licitador obligado a ello.

3) Inscripción en el ROLECE o Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía. De acuerdo con la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público, esta entidad no exige para este procedimiento el requisito de la inscripción, por atravesar el Registro una situación en que coyunturalmente no es posible respetar el principio esencial de concurrencia, por lo que se decide, siguiendo dicha Recomendación y para evitar dificultades de concurrencia acudir a las condiciones de acreditación de los requisitos de aptitud para contratar que establece la ley con carácter general, en su caso.

3 La citada Recomendación expresamente señala que "El artículo 159 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público de Contratos del Sector Público (LA LEY 17734/2017), establece un requisito de obligado cumplimiento en la tramitación del procedimiento abierto simplificado cual es que todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de las proposiciones. El carácter obligatorio de este requisito no es discutible y ya ha sido puesto de manifiesto por la doctrina y por algún órgano consultivo.

## **2. 2 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.**

La Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz, con carácter previo a la calificación de la documentación comprobará si los licitadores han presentado el sobre en tiempo y forma.

No se celebrará acto público de apertura de los sobres, pues se garantizará mediante un dispositivo electrónico, la grabación en vídeo continuo, que la apertura de las propuestas no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación.

Si por cualquier causa esto último no fuera posible, se convocaría un acto público de apertura de sobres.

### Evaluar y clasificar las ofertas:

Se excluirá, en su caso, las ofertas que no cumplan los requerimientos del Pliego.

\* Las propuestas que tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras en la Información relativa para la valoración de la oferta.

\* Falta de adecuación a lo exigido en los pliegos.

\* Aquéllas cuyas proposiciones económicas excedan del "Presupuesto Base de licitación"

\*Las de aquellas empresas concurrentes que hubiesen suscrito más de una proposición, o las que habiéndolo hecho a título individual, lo hiciesen también simultáneamente en unión temporal con otras o con promesa de agruparse, y viceversa.

Una vez abiertas las ofertas, si el Órgano de contratación observase defectos materiales u omisiones subsanables en la documentación presentada, podrá conceder un plazo no superior a tres días hábiles, para que el licitador corrija o subsane los errores. De no subsanarse en plazo lo requerido, el Órgano de contratación entenderá que el licitador desiste de su oferta.

La Confederación Empresarios de la provincia de Cádiz se reserva el derecho a exigir a los licitadores que presenten documentación que acredite la veracidad de la información presentada en las proposiciones, o bien información adicional sobre el contenido de las mismas, siempre que sea meramente aclaratoria y no susceptible de ampliar, modificar o sustituir la propuesta realizada, estando el licitador obligado a ello.

### **2.2.1 CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.**

Para la adjudicación de esta licitación se tendrán en cuenta solamente criterios cuya cuantificación no dependen de un juicio de valor, sino cuantificables mediante fórmulas. La valoración de las empresas se realiza con una puntuación de 0 a 100. La clasificación de las ofertas presentadas y la selección de aquélla que se considere como la más favorable, entre las que se hayan considerado válidas, se hará en base a los criterios recogidos en el siguiente apartado.

### **2.2.2 Criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas. PROPUESTA ECONOMICA.**

Se adjudicará al licitador cuya propuesta obtenga el mayor número de puntos según los siguientes criterios:

- **PRECIO PROPUESTA ECONOMICA OFERTADA: ANEXO II.70 PUNTOS.**

Valoración máxima de **70 puntos a la mejor oferta**. La formulación empleada será:

Puntuación oferta que se valora =  $70 \times (PV/PE)$

- PE: Proposición económica del licitador
- PV: Proposición más ventajosa presentada

**- COBERTURA DE SEGUROS : ( IMPORTE DEL ANEXO V) .30 PUNTOS.**

Se evaluara teniendo en cuenta la suma de la cuantía de indemnización en caso de fallecimiento o invalidez permanente por accidente y límite de cobertura para asistencia sanitaria en el extranjero (sin perjuicio de que incorpore otras coberturas como responsabilidad civil o pérdida de equipaje).

$$\text{Puntuación oferta que se valora} = \frac{(30) \times \text{importe de las oferta de cada licitador}}{\text{Importe de la mejor oferta}}$$

- POL: Oferta de cada licitador .
- PMV: Oferta más ventajosa presentada.

**2.2.3. Oferta anormal.**

El criterio económico será tomado en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales. En el resto de aspectos objeto de valoración a efectos de la adjudicación, no se ha encontrado influencia alguna para determinar comparativamente si una oferta incurre en casusa de anormalidad. Por todo ello, a tal efecto, se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas proposiciones que se encuentren en algunos de los siguientes supuestos:

- a) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres licitadores o más, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha medida la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

Los efectos de la Ley de Contratos, el presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo del gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el impuesto sobre el valor añadido (artículo 100.1).

En estos supuestos, La Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz, comunicará tal situación al licitador, otorgándole un plazo no superior a tres días hábiles, para que justifique el precio ofertado, apercibiéndole que, de no hacerlo, se tendrá por retirada su oferta. La justificación en ningún caso podrá suponer modificación alguna de la oferta técnica y económica ya presentada.

En caso de que el órgano de contratación considera que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales la excluirá de la clasificación y se acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta.

#### 2.2.4. Empate:

En caso de empate entre dos o más licitadores se procederá conforme a los criterios que se indica a continuación: art. 147 de la ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.

1. Documentación acreditativa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, la empresa tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que le imponga la normativa.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la mejor oferta acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Un máximo de 5 puntos.

La licitadora con el mayor porcentaje personas discapacitadas	5 puntos
La licitadora con el segundo mayor porcentaje personas discapacitadas	3 puntos
La licitadora con el tercer mayor porcentaje personas discapacitadas	1 punto
A partir del tercer	0 punto

2. Documentación acreditativa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres (planes de igualdad, conciliación de la vida familiar y laboral, responsabilidad social corporativa, medidas medioambientales, contratación colectivos de riesgo.) .un máximo de 5 puntos.

La licitadora con el mayor número de documentación acreditativa.	5 puntos
La licitadora con el segundo lugar en número de documentación acreditativa.	3 puntos
La licitadora con el tercer lugar en número de documentación acreditativa	1 punto
A partir del tercer lugar	0 punto

Siendo el máximo total para los dos criterios de desempate de 10 puntos.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo.

En caso de no cumplir con estos criterios, se solicitara una nueva oferta a los licitadores hasta desempatar.

El órgano de contratación calificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y a la vista de la misma procederá a la adjudicación del contrato, en el

plazo de cinco días a partir de recibirse la documentación requerida, a favor del licitador que presente mejor propuesta según la clasificación.

### **2.2.5 Aportación de documentación por la empresa que haya obtenido mejor puntuación.**

Realizada la evaluación y clasificación de las ofertas por orden decreciente, el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato, comprobando previamente que la empresa tiene la capacidad de obrar y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Se le concederá un plazo máximo de tres días para presentar los certificados de la seguridad social, hacienda estatal y autonómica de estar al corriente con estos organismos o cualquier otra documentación que tenga que presentar el candidato propuesto como adjudicatario. En caso de que en el plazo de 3 días otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación requerida, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para aportar la documentación

Posteriormente se emite la resolución de adjudicación que deberá ser motivada en cuanto a la mejor oferta recibida según los criterios establecidos en el presente pliego de contratación.

### **2.2.6 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. NOTIFICACIÓN**

La decisión del órgano de contratación se comunicará al licitador seleccionado y a los no seleccionados, procediéndose a la formalización del correspondiente contrato mediante la firma de la resolución de adjudicación, así como a su publicación en la Web de la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz en un plazo no superior a 15 días.

- a) No procederá la adjudicación cuando el órgano de contratación estime fundadamente y previa verificación con el licitador, que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales desproporcionados. En este caso, se remitirá una comunicación al licitador concediendo un plazo no superior a cinco días hábiles para aportar justificación que permita considerar la viabilidad real de la propuesta. La documentación que aporte deber ser meramente aclaratoria y no susceptible de ampliar, modificar o sustituir la propuesta realizada. Para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas se estará a lo dispuesto en la CLAUSULA 2.2.3.
- b) El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, renunciar a celebrar el contrato, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse

producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

- c) En un plazo no superior a cinco días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

### **2.3. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

En virtud del artículo 159 apartado 6 letra g) la formalización del contrato se efectúa mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación y no más tarde de 2 días desde la notificación de la adjudicación.

El contrato se entenderá formalizado mediante la firma de aceptación por el contratista del Acuerdo de adjudicación.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, o, en su caso, no hubiese aceptado la persona contratista la resolución de adjudicación, en el mismo plazo, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2, b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas.

3. El contratista o el órgano contratante podrán solicitar que la formalización se eleve a escritura pública, corriendo de cargo del contratista los correspondientes gastos.
4. La realización por el contratista de cualquier trabajo que no esté definido en el contrato o que no haya sido autorizado previamente por el órgano de contratación o el Responsable del Contrato no será remunerado por Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz.

## **III EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

### **3.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:**

1. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en el presente documento, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación, o quien en éste delegue, o el Responsable del Contrato.
2. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

3. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para La Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
4. El contratista está obligado a guardar sigilo y confidencialidad respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorio, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, tanto durante la vigencia del contrato como después de su terminación.
5. La prestación de los servicios se entenderá como cumplida por el adjudicatario cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del presente documento de cláusulas económico administrativas y particulares, así como de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz, la totalidad del objeto del presente contrato.

### **3.2. SEGUROS.**

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad civil que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato. La Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz puede solicitar en todo momento que el contratista le acredite documentalmente la contratación, el pago, el contenido y la vigencia de los citados seguros.

### **3.3. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y PENALIDADES.**

1. El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro de los plazos fijados para su realización en LA CLAUSULA 1.5.
2. La constitución en mora en cualesquiera plazos por el contratista no precisará intimación previa por parte del La Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz. La imposición de penalidades consecuentes con dichos retrasos se aplicará automáticamente por la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz.
3. Si llegado al término del plazo final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Confederación de Empresarios de provincia de Cádiz podrá imponer al contratista una penalización del 20% del precio finalmente acordado. El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz por los daños y perjuicios originados por la demora del contratista, ni el derecho de la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz de instar la resolución del contrato. Para la imposición de este tipo de penalidades se dará audiencia al contratista y se recabará sucinto informe del Responsable del Contrato, si lo hubiere.

### **3.4. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

Cualquier modificación del contrato deberá acordarse expresamente, y con carácter previo, por escrito, requiriendo la autorización del órgano de contratación.

El contratista no podrá introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto o en el precio del contrato.

Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Confederación de empresarios de la provincia de Cádiz originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

No obstante, serán de aplicación lo dispuesto para la modificación de estos contratos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### **3.5. SUBCONTRATACIÓN.**

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato con arreglo a lo dispuesto en el presente apartado.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Que el contratista haya informado en su oferta a la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz previamente y por escrito de todos y cada uno de los subcontratos a celebrar, con indicación de las partes del Contrato a realizar por cada subcontratista.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución total del Contrato frente a la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz informándola de cualquier reclamación por parte de los subcontratistas.

El contratista se obliga a abonar a los subcontratistas el pago del precio en los términos y plazo pactados. Los subcontratistas no podrán reclamar a la Confederación de Empresarios de Cádiz en ningún caso, el incumplimiento de pago por parte del contratista.

### **3.6. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA**

**1. Confidencialidad y datos de carácter personal.** El adjudicatario está obligado a mantener la más absoluta confidencialidad sobre todos aquellos datos y documentos a que tenga acceso con motivo de la adjudicación. A los mismos accederán exclusivamente las personas estrictamente imprescindibles para el desarrollo de las tareas inherentes al proceso. Todas



ellas serán advertidas del carácter confidencial y reservado de la información a la que tendrán acceso.

De conformidad con lo dispuesto en la LO15/1999 de Protección de Datos, así como como en su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 diciembre, y el Reglamento Europeo de Protección de Datos (RGPD) 2016/679, de 27 de abril de 2016, la empresa adjudicataria está obligada a guardar la máxima confidencialidad y secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que sean proporcionada por la CEC

para la realización del objeto del contrato. La entidad adjudicataria será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal que ejecute la prestación del servicio.

La entidad adjudicataria se compromete a:

- Guardar la máxima reserva y secreto sobre cualquier dato personal al que acceda en virtud del presente contrato, y sobre la información y datos propios de la CEC a los que haya accedido durante la ejecución del mismo.
- A no divulgar dicha información, así como a no publicarla ni de cualquier otro modo, bien directamente, bien a través de terceras personas y empresas, ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito de la CEC.
- Informar al personal que ejecute la prestación objeto del contrato de las obligaciones establecidas en la presente cláusula. Realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios para su personal y colaboradores, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.
- Utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso, única y exclusivamente para cumplir con sus obligaciones contractuales con la CEC.
- Observar y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias, de conformidad con el nivel de seguridad del fichero, para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- No ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tuviera acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación, salvo que la CEC autorice expresamente al adjudicatario la subcontratación del servicio con un tercero.
- Tras la extinción del presente contrato, a no conservar copia alguna de los datos personales o cualquier otra información a los que haya accedido en virtud del presente contrato.
- Destruir los datos comunicados por la CEC una vez finalizado la vigencia del contrato.

2. La adjudicataria responderá siempre de la adecuación y capacitación del personal encargado de la realización de los servicios objeto del contrato. Deberá de garantizar la realización total y satisfactoria de todos los servicios necesarios para la completa ejecución de la actividad objeto del contrato, con independencia de los medios materiales y personales que esté obligada a utilizar para su consecución.

3. La adjudicataria deberá contar con los medios propios de toda índole necesarios para realizar con éxito el servicio objeto del contrato. Todos los gastos en los que deba de incurrir la adjudicataria para la prestación del servicio, así como los relativos a desplazamientos y dietas del personal que ejecute el mismo, serán por cuenta del adjudicatario.

4. Obligaciones laborales y de seguridad social. El personal adscrito a la ejecución de la prestación dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresa adjudicataria del servicio, sin que pueda repercutir contra la CEC ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento por parte de la adjudicataria de la normativa vigente pudieran imponerle los Organismos competentes.

La empresa adjudicataria tendrá la obligación de acreditar y justificar siempre que sea requerido por la CEC el cumplimiento de las obligaciones mencionadas en la presente cláusula mediante la exhibición de la documentación y los comprobantes que le sean exigidos.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones facultará a la CEC para la resolución del contrato.

La CEC se declara totalmente ajena a la relación laboral existente entre la empresa contratista y los/as trabajadores/as afectos/as al servicio. A la finalización del presente contrato de servicios, no se producirá en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la CEC.

5. Durante la prestación y ejecución del contrato, y de los trabajos y actividades necesarios para la ejecución del mismo, la adjudicataria será responsable de todos los daños y perjuicios, directos o indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público y/o privado, como una consecuencia de actos, omisiones o negligencia del personal a su cargo, o de una deficiente organización del trabajo.

6. El personal designado por la adjudicataria para realizar la prestación de servicios que se contrata, deberá de coordinarse con el equipo técnico de la CEC que viene gestionando el proyecto en el que se enmarca el objeto del contrato.

7. La adjudicataria designará a una persona como responsable de ejecución del contrato ante la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz. Este responsable será la interlocución única y se encontrará en permanente contacto con la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz, e informará sobre la planificación de trabajos, el estado de ejecución del contrato y, en su caso, sobre las incidencias producidas, e igualmente reportará con la mayor brevedad posible toda la información que le sea requerida por la CEC.

8. El Contratista permitirá al órgano de contratación de la CEC, o cualquier persona o entidad autorizada por ésta inspeccionar o auditar los registros, justificantes de las cuentas, documentos contables y cualquier otro documento relacionado con la prestación del servicio que se enmarca en el presente contrato y hacer copias de ellos, tanto durante como después de la prestación de los servicios. Los registros deberán de conservarse durante un período de cinco años tras el pago final efectuado en el marco del contrato.

9. Estabilidad y calidad en el empleo. Se compromete a promover la estabilidad en el empleo, la seguridad y la prevención de los riesgos laborales y la formación continua entre los trabajadores que tuviera en el momento de la adjudicación del presente contrato.

10. Respeto del principio de igualdad de oportunidad. Se compromete a velar por la promoción de la igualdad de oportunidades entre el personal destinado a la ejecución del presente contrato a través del establecimiento y aplicación de una escala salarial y mecanismo de promoción neutros respecto al género, y a través de la promoción de medidas de la conciliación de la vida familiar y laboral.

11. Integración de discapacitados. se compromete a mantener hasta el final del contrato el porcentaje de trabajadores discapacitados que tuviera en el momento de la adjudicación del presente contrato.

12. Respeto al medio ambiente. Se compromete a cumplir con la legislación nacional y comunitaria en materia medioambiental. El incumplimiento de este compromiso, y en particular, la imposición de sanciones por infracción grave en materia de protección medioambiental, será motivo de resolución de contrato.

Igualmente, la empresa contratista se compromete a promover, en la ejecución del objeto del contrato, el ahorro energético y uso de energías renovables y materiales de reciclaje que contribuyan al desarrollo sostenible.

### **3.7. PLAZO DE GARANTÍA.**

Dadas las características del servicio, todos los trabajos realizados en el marco de la duración del contrato tendrán una garantía de un mes a partir de la finalización de los

mismos, para la aclaración a cualquier duda o dificultades que se planteen en relación a los trabajos realizados durante la vigencia de este contrato

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos y servicios efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

### **3.8.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 211 y siguientes de la CSP, y con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, constituirá causa de resolución del contrato imputable al contratista:

- a) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 3.6 de este pliego.
- b) El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se de este supuesto, la CEC, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a la CEC para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, y a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

## **IV. PRERROGATIVA, JURISDICCIÓN, RECURSOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

### **4.1.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL CONTRATO**

Se establece como derechos del contratista y correlativas obligaciones de la CEC los siguientes DERECHOS, siempre y cuando se den las condiciones previstas en la TRLCSP y su normativa de desarrollo, y no contravengan lo dispuesto expresamente en este pliego, ni en el resto de documentación contractual:

- a) La CEC tendrá la obligación de abonar el precio del servicio efectivamente realizado y formalmente recibidos con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato y designar un responsable del contrato (art.62.1 de la LCSP).
- b) A conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.
- c) A ser indemnizado por daños y perjuicios en los casos de fuerza mayor.
- d) A la cesión del contrato.
- e) A solicitar la resolución del contrato por las causas recogidas en los artículos 223 y siguientes del TRLCSP.

Las obligaciones del contratista y correlativos derechos de la CEC son los siguientes:

- a) Ejecutar el contrato de conformidad lo previsto en este pliego.
- b) A realizar el servicio objeto de este contrato en el lugar y tiempo señalados.
- c) El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la CEC o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- d) Si la CEC estimase durante el plazo de garantía la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.
- e) El contratista deberá guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato, y de los que tengan conocimiento con ocasión del mismo.
- f) El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de contratación pública, así como propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la CEC de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

#### 4.2.- PRERROGATIVAS LEGALES Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación previo informe jurídico de los órganos competentes en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir se someterán, dada la naturaleza administrativa del contrato, a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Cádiz.

En Cádiz, a 8 de Octubre de 2019.

D<sup>a</sup> Carmen Romero Mateute  
Secretaria General CEC

**ANEXOS :**

ANEXO I: DATOS DE LA EMPRESA.

ANEXO II: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE.

ANEXO IV: AUTORIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRONICO A EFECTO DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES CON EL LICITADOR.

ANEXO V: REFERENCIA TÉCNICA.

**ANEXO I**  
**DATOS DE LA EMPRESA**

**Procedimiento Nº EXPTE.FOCOMAR – CEC4. Agencia de Viajes.**

Don/ Dña..... mayor  
de edad, vecino de ..... y con DNI nº .....en  
nombre propio o en representación de la Empresa .....con  
domicilio social en.....,  
y NIF nº .....al objeto de participar en el concurso para la  
contratación de los servicios del EXPTE. FOCOMAR –CEC4. AGENCIA DE VIAJES.

Convocado por La Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz, declaro que cumplo los requisitos de capacidad y representación exigidos y que me comprometo a acreditar documentalmente ante el órgano de contratación los extremos requeridos en el presente Documento de Requisitos y Condiciones:

**NOMBRE Y DOS APELLIDOS /RAZÓN SOCIAL:**.....  
.....  
CIF.....

**DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN**

C/..... Nº :.....

C.P..... LOCALIDAD ..... PROVINCIA .....

TELÉFONO.....

FAX: .....

E-MAIL: .....

PERSONA DE CONTACTO: .....

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y MODIFICACIONES:**

NOTARIO Don/ Dña.:.....

Nº PROTOCOLO: ..... FECHA:.....

**ESCRITURA DE APODERAMIENTO:**

Apoderado Don/ Dña.:.....

DNI Nº.

NOTARIO Don/Dña.....:

Nº PROTOCOLO: ..... FECHA:.....

**OBJETO SOCIAL:**.....

El firmante acredita la veracidad de la información arriba indicada.

En....., a..... de..... de 2019

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello empresa)

Firmado:



## ANEXO II

Procedimiento: EXPTE .FOCOMAR -- CEC4. Agencia de Viajes.

### PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/Dña. .... mayor de edad, vecino de  
..... y con DNI nº ..... en  
nombre propio o en representación de la Empresa ..... con domicilio  
social en ....., y NIF nº ..... al objeto de  
participar en el procedimiento para la contratación del servicio de Agencia de Viajes.

Convocado por La Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz, manifiesta lo siguiente:

Se comprometo, en nombre propio o de la empresa que representa, a ejecutar la prestación a la que concursa, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, por el precio de.....€ IVA EXCLUIDO. A esta cantidad le corresponde un IVA de ..... €, por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de..... €. Sobre el cual se efectuará la correspondiente valoración según se dispone en la CLÁUSULA 1.4 de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Importe base: ..... Euros (IVA excluido)

Importe IVA (...%): .....Euros.

Importe Total: ..... Euros (IVA incluido).

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas, cánones y gastos de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto requerido para la ejecución del contrato de prestación de servicios objeto del presente procedimiento de contratación

En....., a..... de..... de 2019

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello empresa)

Fdo.:

### ANEXO III

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE AL AMPARO DEL ARTÍCULO 159.4 C) de la LCSP Procedimiento Nº EXPTE.FOCOMAR – CEC4. Agencia de Viajes.

D.....con residencia  
en.....provincia  
de.....calle.....nº.....según  
Documento Nacional de Identidad nº....., en nombre propio o en  
representación de la Empresa..... con domicilio  
social en....., y CIF  
Nº....., al objeto de participar en el concurso para la contratación de los  
servicios de **Agencia de viajes** convocado por la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz,  
declara bajo su personal responsabilidad:

1. Tener plena capacidad de obrar y hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado, con las Haciendas Autonómicas, y con la Seguridad Social, impuestos por las disposiciones vigentes).
2. No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración previstas en la legislación aplicable.
3. Tener la suficiente solvencia mínima, técnica profesional y financiera exigida en el Documentos de Requisitos y Condiciones de la Contratación, y contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
4. Que cumple con los requisitos exigidos en la convocatoria, que acepta las condiciones de la licitación, y que desea participar en la licitación.
5. Se pronuncia afirmativamente sobre la existencia del compromiso a que se refieren los artículos 75.2 (cuando la empresa desee recurrir a capacidades de otras entidades) y 76.2 de la LCSP (adscripción de medios suficientes para la ejecución) y del compromiso de constitución de la unión, si la oferta se presenta por una unión temporal de empresarios.
6. En el caso de resultar adjudicatario de la presente licitación, se compromete a entregar cuanta documentación original le sea exigida, relacionada con la capacidad y solvencia de la empresa, así como las certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social, o que acredite cualquier otra circunstancia que no sea impedimento para contratar con el sector público.

El firmante acredita la veracidad de la información arriba indicada.

En....., a..... de..... de 2019  
(Lugar, fecha, firma del licitador y sello empresa)

Firmado:

## ANEXO IV

### AUTORIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRONICO A EFECTO DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES CON EL LICITADOR. EXPTE.FOCOMAR-CEC4.AGENCIA DE VIAJES.

D./D<sup>a</sup> ....., mayor de edad, con D.N.I  
.....y domicilio en  
.....,provincia  
de....., actuando en nombre propio (o en representación de  
.....), a la que representa en el procedimiento de  
licitación.....  
....., CONSIENTE en que:

Las comunicaciones o notificaciones que deban practicarse en relación con el procedimiento de licitación se practiquen utilizando medios o soportes informáticos al siguiente e-mail facilitado al efecto;.....

Para que conste y surta los efectos oportunos.

[lugar , fecha Firma y sello ]

**ANEXO V**  
**REFERENCIA TÉCNICA**

**Procedimiento Nº EXPTE.FOCOMAR – CEC4. Agencia de Viajes.**

Doña/Don.....DNI.....,  
en calidad de .....de la empresa.....,  
con domicilio social .....  
y NIF .....

**Presenta la siguiente propuesta técnica .**

**Conforme al apartado 4 de los pliegos de prescripciones técnicas particulares .**

1. Personal adcrito al servicio y horario de disposición e importe

2. Vuelos : Descripción detallada de los mismos e importe

3. Alojamiento desayuno / cena : Descripción detallada e importe.

4. Tranfers descripción e importe :

5. Almuerzos para dos días descripción e importe.

4. Seguros : descripción detalla

Conceptos	Si/ No	Importe Propuesta
Gastos médicos		
Equipaje		
Repatriación		
Responsabilidad civil		
Seguro de accidentes		
Posibilidad de Anulación de viaje		

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello empresa)

Firmado: